# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

MINISTERIO DE SALUD MOVADOMANI 1994 BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SADSANTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección

HONADOMANI SAN BARTOLOM

Required Miembro del Comité de Se ección

# SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

# CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11 : Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10 : Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9 : Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8 : Para las Notas al pie</li> </ul>
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

Presidente des Complé de Selección

MINITER OF STATE OF STATE

MON STATE OF STATE OF STATE

Primer security in the Country on Select State

And Ornor of Incompany on Selection

Sequelo Mesoro del Compi de Segundo

# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES<sup>1</sup>

# LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2024-HONADOMANI-SB I CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE AIRE MEDICINAL POR 36 MESES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIOS

MINISTERIO DE SALUO MONADOMANI "SAN BUNTOLOME"

Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección MINISTERIO DE SALUD MONADOMANI "SAN ARTOLOME

rimer Miemoro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección HONADOMANI ZAN BARTOLOME

equindo Mitembro del Comité de Belección

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MONADOMANI SAN BANDLOME

Prysidente del Comità de Selsicción essi Percaden anthe a Sessición MINISTERIO DE SALUD MONADOMANI "SAN SARTOLOME"

Primer mounte du Comité de Selección

HINISTERIO DE BALDE HONADOMANI "EDEFRIDIOMS

Tequinde Mierithie Bel Comité de Serrande

# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE **SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MINISTERIO DE MONADOMANI 'SA

Presidente del Comité de Selección ani Ornner, miento r

MINISTERIO DE SALUD

Primer Miembro del Comité de Selección Regundo Miembro del Comité de Selección det Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD MONADOMANI "ZAN BARTOLOMS

# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

## 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

# Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formular sobre el particular, se tienen como no presentadas.csigo os saludo ministresio os saludo menadomani para particular de la consultada de la consult

Land Jacobs was

Property for after Course of Solar 1800

John Mondon, in Contable de Spection of

# 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

# **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

# 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

# Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

# Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

# 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

 Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

Presidente del Comité de Selección

Primer Miembro del Comité de Selección

Tegando Miembro del Comité de Sevectión

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

MO VADOMANI "SAN GARTOLOME" HONADOMANI "SAN GARTOLOME" HONADOMANI "SAN GARTOLOME"

- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

# 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

# Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

# 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

MINISTERIO DE SALUD QUASOMANI YASILMODESHE

Opening by Co

MINISTERIO DE SALUD HENACOMANI "SAN SAPTOLOMA

Primer Amembro (kel Comme de Selección)

MINIETERIO IX BALITO PONADOMANI JAN BEPTELOMI

## 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

# 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

# 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

# **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

MINISTERIO DE SALLO MONACOMANI SAN BASTOLOMET

Presidente del Compte de Salección del Procedimiento de Salección

MINISTERIO DE SALUD MONADOMANI "SALBARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección MINISTERIO DE SALUL HONADOMANI "SAN BERTOLOM

Segundo Mitembro del Comité de Se acción del Procedimiento de Selección

# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

# 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

MINISTERIO DE SALUD MOVADONANT JAM SAMOLQINE"

MINISTERIO DE BALUD HONACCHANI "SAN BARTOLOME"

Primer iduantro del Comas de Sevección
Ant Procedimiento de Sevección

-ONADOMANI TEAN ARTOLONS

-ONADOMANI TEAN ARTOLONS

-ONADOMANI TEAN ARTOLONS

-ONADOMANI TEAN ARTOLONS

# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

# 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

# 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

# 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

# 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

# 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

MINISTERIO OF SALLO MOVACOMANI "SAM BARTOLOME"

Presidente del Comité

del Procedimiento d

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

HONADOMANI SH BARTOLOM

a Selección Primer Member

Primer Miembro del Comité de Selección Tequado Mite del Procedimiento de Selección del Procedimiento de Selección

Tagundo Miembro del Comité de Se ecotor del Procedimiento de Seleccion

# 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

# **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

# Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento. la clasificación de riesgo B. incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS. bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web. teléfono u otros) por la empresa emisora.

# 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

## 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

MINISTERIO DE FALLO

9 Selection

MINISTERIO DE SALUO MONADOMANI "SAN BARTOLOMA"

Primer Microbro del Commi de Selección

ONADOMAN TENTO DISTRICTO DE SACOLO D

10

#### 3.6. PENALIDADES

# 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

# 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. **PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

# Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. **DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE SA E' INAMODANON

Presidente del Complé de Selección del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

dol Procedimiento de Selección

MINISTERID DE HONADOMANI "SAMBARTOLOMS"

Primer intembra del Comité de Selección Segunde Mitembro del Comité de Selección minuto de Seleccio

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

ALINISTERIU DE SALUD LO VADOMANI TAN SATTOLOMET

Spirit Set Counté de Semicion Set Respondent about parece sée MINISTERIO DE BALGO HONADOMANI, SAN SARTOLOMA

Primer albertoro, del Cahrel de Selezción

ONADOMANI - PAN BARROLOWS

# CAPÍTULO I GENERALIDADES

# 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé

RUC Nº

: 20137729751

Domicilio legal

: Av. Alfonso Ugarte N° 825 - Lima 01

Teléfono:

: 20-10400 Anexo 193

Correo electrónico:

: coterita455@hotmail.com

# 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro ADQUISICION DE AIRE MEDICINAL POR 36 MESES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIOS.

# 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO Nº 271-2024-0EA-HONADOMANI-SB** del 03 de octubre de 2024.

# 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias.

### Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

# 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

# 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

# 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Las entregas de inicio se realizarán según el área usuaria en un (01) día calendario en función a las necesidades del usuario, siendo que el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, se encuentre desabastecido. Se precisa que la orden de compra será emitida a la culminación del consumo mensual, diariamente deberá entregar de preferencia de acuerdo al requerimiento del hospital.

Cabe precisar, que existiera la urgencia la empresa deberá considerara el abastecimiento de aire medicinal y la atención deberá ser de inmediato.

Las entregas se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Se precisa que el cronograma es un referencial y que las cantidades requeridas en cada entrega pueden ser mayores o menores, de acuerdo a las necesidades del usuario.

# CRONOGRAMA DE ENTREGA

ITEM	DESCRIPCION	UN. MED.	CANT. TOTAL	M1	M2	М3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
01	AIRE MEDICINAL	МЗ	97,200	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700

O VACOMANI SAN ARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD MONACOMANI "SA PARFOLOME"

" HONADOMANI "ZAN BARTOLOMS

residente del Comité de Selección

Primes Allembro du Comité de Selección

ción regundo Miembro del Comité de Serer

ITEM	DESCRIPCION	UN. MED.	CANT. TOTAL	M13	M14	M15	M16	M17	М6	М7	М8	М9	M10	M11	M12
01	AIRE MEDICINAL	М3	97,200	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700

ITEM	DESCRIPCION	UN. MED.	CANT. TOTAL	M13	M14	M15	M16	M17	M6	M7	M8	М9	M10	M11	M12
01	AIRE MEDICINAL	МЗ	97,200	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700

# 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 17.28 (Diecisiete con 28/100 soles) en la caja de la entidad UBICADA EN EL PRIMER PISO DE LA SEDE DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima Cercado. En el horario de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, previa coordinación con el Área de Procesos (Oficina de Logística), y recabar las Bases en dicha oficina.

#### Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley Nº 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.S. Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 011-2017/SA que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°014-2011/SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-SA
- Decreto Supremo N° 017-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Laboratorio para el Control de Calidad de Productos Farmacéuticos.
- Decreto Supremo N° 021-2018-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y aprueba el manual de buenas prácticas de manufactura de productos farmacéuticos.
- Resolución Ministerial N°798-2016/MINSA, que modifica la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros.
- Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, Aprobar la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Código Civil.

troughante del Comple de Seiniccion

- Resolución Directoral N° 144-2016-DIGEMID-DG-MINSA, Aprueban los siguiente formatos: Formato de Notificación de sospechas de reacciones adversas a medicamentos u otros productos farmacéuticos por los titulares de registro sanitario y del certificado de registro sanitario.

Printer Meanten and Comment of Salection Comment of Comments and Comme

Formato de Notificación de sospechas de reacciones adversas a medicamentos u otros productos farmacéuticos por los profesionales de la salud.

- Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, Aprueban Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Resolución Ministerial N° 233-2015/MINSA, Incorporan Disposiciones Complementarias Transitorias a la R.M. N° 132-2015/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros.
- Resolución Ministerial Nº 540-2011/MINSA, Aprueban la Norma Técnica de Salud Nº 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales".
- Resolución Ministerial Nº 013-2009-MINSA, Aprueban el "Manual de Buenas Prácticas de Dispensación".
- Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos a exposición a SARS-COV-2.
- Código Civil.
- Directivas del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

MINISTERIO DE SILLO

Presidente del Comite de Selección del Procedimiento de Selección MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOMA"

Primer Miembro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección HONODOMANI SEN BARTOLOM

Pequedo Miembro del Comité de Sexeculor del Procedimiento de Selección

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

# 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

# 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

# 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder v/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3). Del medicamento:
- e) Copia simple y legible del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario (Vigente a la fecha de presentación de ofertas), conforme lo establecido en el inciso 5.4 de las EE.TT.
- f) Copia simple y legible del Certificado o Protocolo de Análisis, conforme lo establecido en el inciso 5.4 de las EE.TT. Del proveedor:
- g) Copia simple y legible del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), conforme lo establecido en el inciso 5.4 de las EE.TT.
- h) Copia simple y legible del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA), conforme lo establecido en el inciso 5.4 de las EE.TT.
- i) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)5
- j) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

OLUME SALUTANE SALUTANE

MINISTERIO DE SACO.O
MONACCHANITAN SENTOLOME

Prime Sounday de Counté de Sacoco.

SANCENTE SANCE SANCE OF SANCENE

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- k) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

# **Importante**

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

# 2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

#### Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

# 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

# Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>7</sup> (Anexo N° 11).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.
- Declaración Jurada de cumplimiento de los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos a exposición a SARS-COV-2, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

e Selección

MINISTERIO DE SALLO

Presidente del Comité

MINISTERIO DE SALUO HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

HONADOMANI SAMBARTOLOME

Primer Miembro del Comité de Selección

Regunda Miembro del Comité de Sexección

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

## Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

# 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Área de Contratos de la Oficina de Logística ubicada en el primer piso del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 825 - Cercado de Lima, en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

# Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO PERIODICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción otorgada por el Responsable de Almacén de Dispositivos Médicos y

9 Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

SEGÚN LO PROPERTO DE SALLO

MONACOMANI 95 NACIONES MONACOMANI 95 NACIONES MONACOMANI 95 NACIONAS

MONACOMANI 95 NACIONAS

Remot Monacomani 96 Nacionas

Remot Monaco

Medicamentos de la Oficina de Logística, y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, acreditada mediante la guía de remisión (original y copia) y comprobante de

- Conformidad otorgada por el Responsable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
- Comprobante de pago.
- Orden de compra (copia).

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Logística en el primer piso del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 825 - Cercado de Lima, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00, de lunes a viernes.

MINISTERIO DE S "O'VADOMANI "SAN BA

MINISTERIO DE SALUD MONADOMANIASAN BARTOLOME" HONADOMANI "S

MINISTERIO UP SALUL

Presidente del Comi de Selección

Primer Milembro del Comité de Selección - aguado Milembro del Comité de Selección

# CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

# 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MINISTERIO DE SALUD

Hospital Application and Charles Mino Shirl Burlotonic ejakajoje in sjanskataja elavian se si "Avenyajaja" elavian se si "Avenyajaja"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho","

# **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICION DE AIRE MEDICINAL POR 36 MESES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIOS

#### 2. ETNIALTDAD DÜRLTCA

La presente adquisición permitirá garantizar y mantener la continuidad de la atención de los pacientes en los diferentes Servicios Hospitalarios del "HONADOMANI S.B",

#### 3. ANTECEDENTES

El Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé viene prestando atención a pacientes hospitalizados y ambulatorios que son dependientes de Aire Medicinal y otros gases medicinales, cada año se solicita la adquisición de este insumo debido a la demanda existente de pacientes.

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

### 4.1. OBJETIVO GENERAL

Adquirir el insumo del Aire Medicinal para el "HONADOMANI S.B." es con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna atención a los pacientes que requiere de este producto.

# 4.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Mejorar el acceso del insumo de Aire Medicinal para los diversos Servicios hospitalarios.

# CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR DESCRIPCION Y CANTIDAD DE BIENES

PAQ/ ÍTEM	CÓD. SIGA	DESCRIPCIÓN SIGA	UNID MED	CANT TOTAL
1	580100280002	AIRE MEDICINAL	M3	97,200

#### 5.2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Se adjunta e anexo N° 01

MINISTEHIO DE SALUD Hospital Nacional Docenie Madre Niño SAN DAISTOLOME Ing Electiones Alexander Fide Castro Astropho de are in desfatoral de Propugas Codos Sistem STANT SAN BARRON





NATIONAL SERVICE OF STATES OF THE SERVICE OF THE SE

MINISTERIO DE SALUD MONSOCHANI "SAN BANTOLOMA"

-ONADOMAN 13 ST. STOLDY ST



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

OFFICINA DE SERVICIOS CIENERALES Y MANTENIMIENTO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho","

#### 5.3. LOS CILINDROS:

Se aceptarán Cilindros de 09 y 10 metros cúbicos (m3), con protocolo de pruebas Mínimas al 150% de presión de trabajo actualizado. Siendo la vigencia de la prueba por 5 años contados a partir de la fecha de la última prueba hidrostática o prueba de ultrasonido, la cual debe estar de manifiesto en cada cilindro

- 5.4. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.
  - Copia Simple y Legible del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario (Vigente a la fecha de presentación de ofertas)

Emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas — DIGEMID del Ministerio de Salud, a nombre del postor o quien este representa o a nombre de terceros (copia simple), debiendo coincidir la descripción del producto ofertado, vigente a la presentación de ofertas.

En caso el producto no requiera de registro deberá adjuntar el documento emitido por DIGEMID en el cual acredite que no requiere dicho documento, con un vigencia no mayor de dos (2) años.

Copia Simple y Legible del Certificado o Protocolo de Análisis

Emitido por el fabricante de acuerdo a los resultados de su propia metodología y el formato propio o por un laboratorio acreditado por INDECOPI o autorizado por el Ministerio de Salud (Que tenga toda la información solicitada en las bases).

Se incluye el certificado de lote donde conste fecha de producción, fecha de vencimiento y controles de calidad realizada. En dicha copia se debe indicar claramente la correspondencia con las especificaciones técnicas requeridas y adjudicadas. Los certificados originales deberán ser mostrados a solo requerimiento del HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME las veces que considere conveniente.

- Copia Simple y Legible del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) Solo para el suministro certificado de Buenas Prácticas de Manifactura (BPM) del fabricante, en los casos en que el país de origen no expida el Certificado de (BPM), se aceptará opcionalmente: Certificado de Libre Venta o Certificado de Libre Comercialización (copia simple), emitido por la autoridad competente del país de origen, deberá consignar que el fabricante cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura o cumpla con los estándares de fabricación exigida en el país para dichos productos y será aceptado en los casos en que el país de origen no expida certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, Certificado ISO 13485, Certificado CE de la Comunidad Europea o Certificado FDA. En todos los casos vigentes a la fecha de presentación de ofertas, u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la autoridad o entidad competente del país de origen. Adicionalmente deberá presentar copia de traducción de la documentación presentada, que se encuentren en idioma diferente al español; según la normativa vigente.
- Copia Simple y Legible del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPM).

Vigente a la fecha de presentación de ofertas, extendido por DIGEMID. Deberá estar a nombre de la empresa que se hará cargo del almacenamiento de los productos (verificable durante Inspecciones). Si el postor es un distribuidor deberá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA) a nombre del mismo y, de ser el caso también a nombre del tercero con quien el distribuidor suscribe un contrato de almacenamiento.

Asimismo, el CBPA pierde su carácter de obligatorio, únicamente, en aquellos casos en los que el producto ofertado no requiere Registro sanitario, para el caso de fabricante nacional el Cumplimiento de la CBPM incluyen las CBPA.

SAN BARTOLOME

ing. Electronico Alexander Fidel Castro Astupina

V°B°

Peru Peru

MINISTERIO DE SALUD

Presidente del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD MONADOMARI ESAN BASTOLOME.

Primer Miembro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

HINISTERIO DE SALUE HONADOMANI "SAN BARTOLOM!

Required Milembro del Comité de Serecco



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",

#### 5.5. EMBALAJE

El embalaje deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- · Los envases de los productos, deberán garantizar la integridad, las propiedades físicas, condiciones microbiológicas y biológicas del producto.
- Que garantice las propiedades, físicas e integridad del producto herméticamente sellado.
- Resistente a la manipulación trasporte y almacenaje.
- Fácil de abrir manualmente.
- Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.
- · Empaque debe indicar vigencia del producto.

#### 5.6. ROTULADO

El rotulado de los envases deberá ser de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, sus modificatorias y las condiciones mínimas de los envases, rotulados y seguridad de los productos así como las mejoras que puedan presentar las ofertas en torno a dichas condiciones.

#### 5.7. TRANSPORTE

El transporte del producto en mención es responsabilidad del proveedor, deberá ser cerrado, que garantice la integridad del producto, el cual será estricta responsabilidad del proveedor. La entrega del aire medicinal se realizará en presencia del personal de turno de mantenimiento (calderos).

### 5.8. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía comercial será por un periodo de 36 meses.

# 5.9. LUGAR, HORARIO, PLAZOS DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### 5.9.1. PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la presente contratación es de treinta y seis (36) meses o hasta agotar el stock de la cantidad total contratada. El mismo que se computa desde el día siquiente de suscrito el contrato

# 5.9.2. PLAZO DE ENTREGABLE

Las entregas de inicio se realizaran según el área usuaria en un (01) día calendario en función a las necesidades del usuario, siendo que el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, se encuentre desabastecido. Se precisa que la orden de compra será emitida a la culminación del consumo mensual, diariamente deberá entregar de preferencia de acuerdo al requerimiento del hospital.

Cabe precisar, que existiera la urgencia la empresa deberá considerar el abastecimiento de aire medicinal y la atención deberá ser de inmediato

Las entregas se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Se precisa que el cronograma es un referencial y que las cantidades requeridas en cada entrega pueden ser mayores o menores, de acuerdo a las necesidades del usuario.

MINISTERIO DE SALUD AINISTERIO DE BALUL HONADOMANI "SAN BARTOLOME" HONADOMANI "SAN BARTOLOME

Primer Mount or an Create in Selección

Pegundo Miembro del Comite de Sinco

Vision.



PERU

MINISTERIO DE SALUD

lospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

OFIGINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho","

AÑO N° 1			200000000000000000000000000000000000000												
CÓD. SIGA	DESCRIPCIÓN SIGA	UNID MED	CANT TOTAL	M1	M2	МЗ	M4	M5	М6	M7	M8	М9	M10	M11	M12
580100280002	AIRE MEDICINAL	М3	32,400	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700

AÑO N° 2															
CÓD. SIGA	DESCRIPCIÓN SIGA	UNID MED	CANT TOTAL	M1	M2	МЗ	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
580100280002	AIRE MEDICINAL	МЗ	32,400	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700

CÓD. SIGA	DESCRIPCIÓN SIGA	UNID MED	CANT	М1	M2	МЗ	M4	M5	М6	M7	М8	M9	M10	M11	M12
580100280002	AIRE MEDICINAL	М3	32,400	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700

CANTIDAD

TOTAL:

97,200 M3, PARA TRES (3) AÑOS

La atención de la entidad por parte del proveedor se realizara bajo la modalidad de canje de cilindros vacíos por llenos, a excepción de la primera entrega. Se precisa que la entidad devolverá los cilindros asignados al hospital al término de contrato.

#### **5.9.3. LUGAR DE ENTREGA**

La entrega deberá efectuarse en el **Almacén de dispositivos médicos y medicamentos** de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé - Avenida Alfonso Ugarte 825 – Lima.

#### 5.9.4. HORARIO DE ENTREGA

El horario de atención en el cual el contratista ejecutara las entregas de lunes a domingo, en el horario de 8:00 am hasta la 13:00 pm incluido feriados, en el caso que sea fuera del horario establecido, será con previa coordinación y autorización de la jefatura de Servicios Generales y Jefatura del equipo de almacén de la Oficina de Logística.

# 6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

# 6.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

La empresa proveedora debe contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) asociada al RUC, no encontrarse inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

#### 6.2. RECURSOS DEL PROVEEDOR

El postor ganador de la buena pro deberá contar con stock de botellas de aire medicinal en las instalaciones de su almacén en casos imprevisibles para superar contingencias y cubran las necesidades.

MINISTERIO DE SALVO Hospital Nacional Docente Madre Niño "SAN BARTOLOME"

Will Dis

DEL PERO 2021 2024

Ing. Electronios Alexande/Fidel Castro Astupina iele de la undad Funcional de Infraestructura Equipos y Systemas VORO
R ING. EDUANDO E. S
GERMAN SALAZAR

Pera Pera

MINISTERIO DE SANTO

Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD "HONADOMANI" SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comittà de Salacción

HONADOMANI SAN BARTOLOME

Saperate



ावस्य -

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Pocente Madre Niño "San Berrolome" G(AVIASA/1927 // (54/), half (6/9)2

## Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho","

#### 7. OTRA CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

#### 7.1. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL BIEN

#### 7.1.1. RECEPCIÓN

La recepción de los bienes estará a cargo de los siguientes:

- Responsable de Almacén de dispositivos médicos y Medicamentos de la Oficina de Logsitica
- > Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento.

#### 7.1.2. CONFORMIDAD

La conformidad del producto estará a cargo de los siguientes:

• Responsable la Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento.

#### 7.2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios unitarios

#### 7.3. SUBCONTRATACIÓN

El contratista será el único responsable ante la Entidad de cumplir con la entrega de los productos, en las condiciones establecidas en las bases, no pudiendo transferir esas responsabilidades a los transportistas, subcontratistas, otras entidades o terceros en general.

#### 7.4. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

#### 7.5. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en forma periódica, luego de la conformidad correspondiente de cada entrega. De conformidad al Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efecto de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista la entidad deberá contar con los siguientes documentos:

- Comprobante de pago
- Orden de compra (copia)
- Guía de remisión (original y copia) y comprobante de entrega
- Conformidad emitida por el Área Usuaria

# 7.6. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad será mínimo de 36 meses de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

MINISTERIO DE SALUD Mospital Nacional Dogente Magre Nine -SAN MAHTOLOME-

ng. Electronica Alexander Fidel Castro Aslupin. Rescia uncer forculator phenological Squares Service

DICENTENA

V°B° GERMAN GALAZAR

c Pullate Pera

MINISTERIO JE SALUZ MOVADOMANIJEM BAJOZUMET

Presidente del Comité de Salacción nel Procedimiento de Awardión MINIETERIO DE BALUD HENADOMANIASAMEARTOLOMA

Primer Mernt to del Comité de Setección del Poventironto de Setección

"INTELERIO DE BACOL "ONADOMAN: "IMBERTO" :

Tequipel Miembre sel Comité de Seraciole



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho","

# 7.7. OTRAS RESPONSABILIDADES

Para el perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá presentar una declaración jurada manifiesta que cumple con los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos a explosión a SARS-COV-2", aprobado mediante Resolución Ministerial N°972-2020/MINSA.

# ANEXO N° 1: ESPECIFICACIONES TECNICAS

NORMAS DE REFERENCIA	FARMACOPEAS VIGENTES ACEPTADOS POR LA DIGEMID PARA AIRE MEDICINAL, SEGÚN D.S. N°028-2010 SA QUE REGULA LA LEY N°29459, LEY DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.
DESCRIPCION	
	AIRE MEDICINAL
OXIGENO (02) %	19.5% -23.5%
MONOXIDO DE CARBONO (CO)	10 PPM MAXIMO
DIOXIDO DE CARBONO (CO2)	500.00PPM. MAXIMO
OXIDO DE HIDROGENO (NOX)	2.5 PPM MAXIMO
DIOXIDO DE AZUFRE (SO2)	5. PPM MAXIMO
ASENCIA	ACEITE MICROORGANISMO CONTAMINANTES IMPUREZAS
CILINDROS	
CAPACIDAD VOLUMETRICA	CILINDROS DE 6 m3 a 9 m 3
PROTECCION	LOS ELEMENTOS SENSIBLES A LA ROTURA ESTARA PROTEGIDO CONTRA EVENTUALES ACCIDENTES POR TAPAS FIJAS DE PROTECCION
VALVULA	BRONCE-CGA 346 CON SELLO DE SEGURIDAD CONTRA SOBRE PRESION
PRUEBA HIDROSTATICA	CONTAR CON PRUEBA HIDROSTATICA VIGENTE AL 150 % DE SU PRESION DE TRABAJO U OTRAS PRUEBAS DE ACUERDO A LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA CILINDROS A PRESION.

COLOR	NEGRO CON LOMO BLANCO O ALUMINIO
ETIQUETAS	EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DE DIGEMID
MATERIAL	ACERO AL CARBONO CON ALEACION CROMO (MOLIBDENO Y MAGNESO )
UNIDAD DE MEDIDA	METRO CUBICO (M3) A LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA DE 21° C Y PRESICION



ING. EDUARDO E. GERMAN SALAZAR



MINISTERIO INAMODAYON

Presidente del Co mité de Salacción MINISTERIO DE SALUD

BARTOLOME

Primer Attembro del Comité de Selección

HONADOMAN! \*SA

· aundo Membro del Comité de Sereción





MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" ्रान्ति।(१४ अन् अन्यसम्बद्धाः । इत्यसम्बद्धाः १४ (१४४) विश्वतिम्बद्धाः

# Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho","

## Parámetros

ratatilectos
FARMACOPEA AMERICANA
19.5% a 23.5%
≤ 0.001 %
≤ 0.05 %
≤ 2.5 ppm.
≤ 5 ppm.
Ausente.
Ausente

IMPUREZAS	FARMACOPEA EUROPEA					
Límite de Dióxido de Carbono	MAXIMO 500 ppm V/V- TUBO DETECTOR					
Límite de Monóxido de Carbono	MAXIMO 5 ppm V/V- TUBO DETECTOR					
Límite de Dióxido de Azufre	MAXIMO 1 ppm V/V- TUBO DETECTOR					
Límite de Óxido de Nitrógeno	MAXIMO 2 ppm V/V- TUBO DETECTOR					
Límite de Dióxido de Nitrógeno	MAXIMO 2 ppm V/V- TUBO DETECTOR					
Aceite	MAXIMO 0.1 mg/m3-TUBO DETECTOR					
Olor	No Apreciable - Organoléptico					
Humedad	MAXIMO 67 ppm V/V HIGROMETRO ELECTROLITICO					

MINISTERIO DE SALUD Iospital Nacional Docente Madre Niño "SAN MARTOLOME" STANTSAN BLOOM
VPETO
R ING EDIANUOE
GERMAN SALAZAR



pullate peru

MINISTERIO DE FALUO NO VADOMANI 1574 PARTOLOME"

Organizate del Compe de Standolón

MINISTERIO DE SALUD HONDOMANI "SAMASTOLOME

Marie Marinto Ar Comes as Sciencion

ONADONANI "SASSERTOLOME



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

OFIGINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho","

# REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### A. CAPACIDAD LEGAL

#### HABILITACIÓN

#### Requisitos:

- Constancia de Registro de Establecimientos Farmacéuticos o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento como Droguería emitida por la ANM (DIGEMID) o por la Autoridad de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria, según corresponda.
- Licencia municipal de funcionamiento emitida por la Municipalidad competente

#### Acreditación:

- Copia Constancia Registro de Establecimiento Farmacéutico o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento como Droguería
- Copia simple de Licencia Municipal de funcionamiento emitida por la Municipalidad competente

#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'000,000 (DOS MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: AIRE MEDICINAL, OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO GASEOSO, LIQUIDO MEDICINAL Y NITROGENO OXIGENO MEDICINAL.

# Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

MINISTERIO DE SALUD Hospital Nacional Docente Madre Niño "SAN BARTOLOME"

Ing. Electrónico Alexander Fidel Castro Astupini Jelede la unidad Foncionaj de Infraestructura Equipos y Sistema SULLANT SAN BARTOGO SE SULLANT SAN BARTOGO SE SULLANT SALAZAR SALAZAR

EEGS/spa

BICE MENO

PunicHE Deru

MONADOMANI "SAN BURTOLOME"

Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN GARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección

MINISTERIO DE BALUL MONADOMANI SAN BARTOLOME

equado Miembro del Comité de Sevec no

27

# 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

# A CAPACIDAD LEGAL

#### **HABILITACIÓN**

#### Requisitos:

- Constancia de Registro de Establecimientos Farmacéuticos o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimientos Farmacéutico o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento como Droguería emitida por la ANM (DIGEMID) o por la Autoridad de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria, según corresponda.
- Licencia municipal de funcionamiento emitida por la Municipalidad competente.

#### Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

## Acreditación:

- Copia Constancia Registro de Establecimientos Farmacéuticos o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimientos Farmacéutico o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento como Droguería emitida por la ANM (DIGEMID) o por la Autoridad de Salud (ARS).
- Copia simple de Licencia municipal de funcionamiento emitida por la Municipalidad competente.

#### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

# B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 2, 000,000.00 (Dos Millones con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Aire Medicinal, Oxígeno Líquido, Oxígeno Gaseoso, Liquido Medicinal y Nitrógeno Oxígeno Medicinal.

## Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>10</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las

(...)

MINISTERIO DE SALLO MONADOMANI SAN BARTOLOME" MINISTERIO DE DALOS HONADONANI PRANTARTOLONAN - GNADONANI - SE PETOLONA

28

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

### Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

GNADOMANI SANSAR MINISTERIO O

Presidente del Com/té de Selección nel Procedimiento de Solocción

MINISTERIO DE SALUD

Primer Miembro del Comité de Selección

HONADOMANI MAN BARTOLOME

# CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN						
Α. Ι	PRECIO							
2	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  Pi = Om x PMP Oi  i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio						
		100 puntos						
PUN	TAJE TOTAL	100 PUNTOS <sup>11</sup>						

# Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



<sup>11</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

## **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro ADQUISICION DE AIRE MEDICINAL POR 36 MESES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIOS, que celebra de una parte DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20137729751, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte N° 825, Cercado de Lima, representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2024-HONADOMANI-SB - I CONVOCATORIA para la contratación del suministro ADQUISICION DE AIRE MEDICINAL POR 36 MESES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIOS, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

# **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro ADQUISICION DE AIRE MEDICINAL POR 36 MESES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIOS.

# CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>12</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Presidente del Comin de Selección del Procedimiento de Salección

del Procedimiento de Selección

Primer Miembro del Comité de Selección Regrodo Miembro del Comité de Se-ec

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente Markel Markel a efectos de generar el pago de la comercia del comercia de la comercia de la comercia del comercia de la comercia del la comercia de la comercia del la comercia de la comercia de la comercia del la comercia de la comercia de la comercia del la co

El plazo de ejecución de la presente contratación es de Treinta y seis (36) meses o hasta agotar el stock de la cantidad total contratada. El mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato

Las entregas de inicio se realizarán según el área usuaria en un (01) día calendario en función a las necesidades del usuario, siendo que el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, se encuentre desabastecido. Se precisa que la orden de compra será emitida a la culminación del consumo mensual, diariamente deberá entregar de preferencia de acuerdo al requerimiento del hospital.

Cabe precisar, que existiera la urgencia la empresa deberá considerara el abastecimiento de aire medicinal y la atención deberá ser de inmediato.

Las entregas se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Se precisa que el cronograma es un referencial y que las cantidades requeridas en cada entrega pueden ser mayores o menores, de acuerdo a las necesidades del usuario.

### CRONOGRAMA DE ENTREGA

	CRUNUGR	AIVIA L	JE ENT	KLGA											,
ITEM	DESCRIPCION	UN. MED.	CANT. TOTAL	M1	M2	М3	M4	M5	М6	M7	M8	М9	M10	M11	M12
01	AIRE MEDICINAL	МЗ	97,200	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700
ITEM	DESCRIPCION	UN. MED.	CANT. TOTAL	M13	M14	M15	M16	M17	M6	M7	MB	М9	M10	M11	M12
01	AIRE MEDICINAL	МЗ	97,200	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700
ITEM	DESCRIPCION	UN. MED.	CANT. TOTAL	M13	M14	M15	M16	M17	М6	М7	М8	М9	M10	M11	M12
01	AIRE MEDICINAL	M3	97,200	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700	2700

La atención de la entidad por parte del proveedor se realizará bajo la modalidad de canje de cilindros vacíos por llenos, a excepción de la primera entrega. Se precisa que la Entidad devolverá los cilindros asignados al hospital al término del contrato.

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta que el funcionario competente da la conformidad de recepción de la prestación a cargo del Contratista y se efectué el pago.

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

mentante est Comité de Seleccion

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del

Proportionation and Commit de Selección

"roundo Mienibro del Comite di Sele".

32

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Responsable del Almacén de Dispositivos Médicos y Medicamentos de la Oficina de Logística y de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la conformidad será otorgada por el Responsable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# <u>CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u>

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de mínimo de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

> 0.10 x monto vigente Penalidad Diaria = F x plazo vigente en días

Donde:

# F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

MINISTERIO DE SALIO MONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME" HONADOMANI "SAN BARTOLOMS And I

MINISTERIO DE SALUD Primer Miembro del Comité de Selección "agundo Miembro del Comité de Se-ecrativa

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# <u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Alfonso Ugarte N° 825, Cercado de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

MONADOMANY SAN SAR CLOMA

ONADORAN ZN 61.PTD) De

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de Selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

LP N° 007-2024-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA	
ADQUISICION DE AIRE MEDICINAL POR 36 MESES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIO	S

lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciuda FECHA].	ad de [] al [CONSIGNAR
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

**Importante** 

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales14.

MINISTERIO OF TOLOME" MONADOMANI 'SA

lité de Selección Presidente del Con del Procedimie

Primer Mismbgo del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD MINISTERIO DE BALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME" HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

equodo Miembro del Comité de Se scritte

Para información sobre la normativa de firmas certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

 $LP\ N^{\circ}\ 007\text{-}2024\text{-}HONADOMANI-SB-PRIMERA CONVOCATORIA}$  ADQUISICION DE AIRE MEDICINAL POR 36 MESES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIOS

**ANEXOS** 

MINISTERIO DE SEUD PO VADOMAMI 199 SE TOLOME

MINISTEMO DE SALUD MONADUMANI "SAMBASTOLEMA"

HONADOMANI - EAR E PROLOTS

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2024-HONADOMANI-SB
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :			110	

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SAKUD MONADOMANI SAN BARTOLOME

Presidente del Compe de Selección

Primer Miembro del Comité de Selección

aundo Miembro del Comité de Se ecoló

MONADOMANI "SAN BARTOLOMS

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S) 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

*					
lm	n	റ	ma	n	TP

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2024-HONADOMANI-SB
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUME siguiente información se sujeta a la ver		ECLARO BA	AJO JURAMENTO que la
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :	1000		
Domicilio Legal :	1		
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No
Correo electrónico :	West of the second seco		
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :		XXIII	
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>18</sup>	Tololollo(b) .	Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :		***************************************	
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>19</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

MINISTER

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

18 Ibídem.

19 Ibídem.

DE SILUO

MININGT RID DE SALLID MONTODHANI - SAN BARTULBAR. AIR PETERIO DE ALDU AGNADOMAN PERESENTOLOMS ANTONOMIA DE COMPANIO DE COMPANIO

<sup>17</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

# LP N° 007-2024-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICION DE AIRE MEDICINAL POR 36 MESES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIOS

- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>20</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación. [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MINISTERIO DE SALLO MOVADOMANI "SAN SAN TOLOME"

Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOMA"

Primer Miembro del Comité de Selección

MINISTERIO DE BALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Cagundo Miembro del Comité de Se ecista

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2024-HONADOMANI-SB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ATTO STEMBLOS SOLUTO

nys fawn y dos i mraek de Sekyndicus Naf Ymae e maesta da y celebration DULAR BU DIRETENIM

myon ground by Jonne in home or

MINISTERIO DE MALOD ONADOMANISTANO MOLDAS

40

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2024-HONADOMANI-SB
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **ADQUISICION DE AIRE MEDICINAL POR 36 MESES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIOS**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MINISTERIO OZ SZKUD MOVADOMANI SAMBASTOLOME\*

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

HONADOMANI "SAN BARTOLOME

Presidente del Comité de Selección

Primer Miembro del Comité de Selección

Caundo Miembro del Comité de Se conscr

#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2024-HONADOMANI-SB Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MINISTERIORE PALLO

Presidente del Comirà de Freinccion

MINISTERIO DE SALOD MONTOS MAEZINAMOSTADA

Primer Momento del Comen de Sejección

PONADONANT SEL ES OTUTORES

#### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2024-HONADOMANI-SB Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2024-HONADOMANI-SB.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL 1. CONSORCIADO 1] [%]21

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%23

#### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

23 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio. HOWADOMANI TOLOME" MONADOMANI "SAN SARTOLOME" HONADOMAN! "S A.RTOLOYS

Presidente del Complé de Selección

Primer Miembro del Comité de Selección

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

## LP N° 007-2024-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICION DE AIRE MEDICINAL POR 36 MESES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIOS

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

NINTERENIO DE SELUO O VACOMANI 1824 SENTOLOMO

experiente les Chauté le Saleccion les Transdements de Sementies MINISTERIO DE SALUD

Polymore Microbian (Mail Crumate Ast Sures (1))

HONADOMANI "SAMBARTOLOMS

Samuel Alternation of Commission Superior

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2024-HONADOMANI-SB
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
   "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

MINISTERIO DE SALUO

Presidente del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD MONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección

MINISTERIO DE BALUU HONAGOMANI "SAD BERTOLO"

· aundo Membro del Comité de Se econo

ADQUISICION DE AIRE MEDICINAL POR 36 MESES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIOS LP N° 007-2024-HONADOMANI-SB - PRIMERA CONVOCATORIA

# ANEXO N° 8

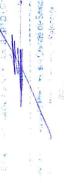
# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2024-HONADOMANI-SB COMITÉ DE SELECCIÓN Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

MONTO FACTURADO ACUMULADO		
TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>		
IMPORTE <sup>27</sup>		
MONEDA		
SER EL CASO <sup>25</sup> EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:		
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup>		
FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>24</sup>		
N° CONTRATO / O/C / CONTRATO CONTRATO C COMPROBANTE DE CP 24		
OBJETO DEL CONTRATO		
CLIENTE		

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 24

O'SADOWAR





Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo 25

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 56

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. 27

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente, a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 28

Consignar en la moneda establecida en las bases. 59

ADQUISICION DE AIRE MEDICINAL POR 36 MESES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIOS LP N° 007-2024-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCAT

		_	_	_			_	
TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA <sup>28</sup>	8							
TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>								
IMPORTE <sup>27</sup>								
MONEDA								
L FECHA DE LA EXPERIENCIA SER EL CASO <sup>25</sup> PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:								
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup>								
FECHA DEL CONTRATO O CP 24								
OBJETO DEL COMPROBANTE DE CONTRATO CONTRATO PAGO								
OBJETO DEL CONTRATO								TOTAL
CLIENTE								L
ů.	2	ဖ	7	ω	တ	10	20	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

MINISTERIO DE SALUD MIMISTERIO DE PERSONANI "SAN SARTOLOME" HONADOMANI "SAN SANTOLOME"

MUNISTERIO O

Presidente del Com

Primer Membro del Comité de Selección

ARTOLONS.

ibro #el Comité de Serectata

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2024-HONADOMANI-SB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

MINISTERIO DE AXI DO MONORANO POR PORTO LOME

MINISTERIO DE BALLO MONADOMANI "SAN SANTOLOME"

Vanna or he caps a

MADOMANI ME BALDU MADOMANI MEAN ELPIDIOME

#### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007-2024-HONADOMANI-SB Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

INISTERIO

ección

Presidente del Comité de Si

MINISTERIO DE SALUD

Primer Miembro del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD MONADOMANIA SAN BARTOLOME" HONADOMANI "GAN BARTOLOME"

gundo Membro del Comité de Selection

